REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1943 DE 2022

(09 JUN 2022)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3162 de 29 de octubre de 2021 *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo".*

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 4108 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario No. 1083 del 26 de mayo de 2015, y el Decreto No. 1083 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto No. 1083 de 2015 establece que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que el mencionado Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 815 de 2018 definió en su artículo 2.2.4.3 que las competencias laborales están compuestas por los requisitos de estudio y experiencia del empleo, las competencias funcionales del empleo y las competencias comportamentales y en el artículo 2.2.4.10 estableció el deber de incluir, *"El contenido funcional de los empleos; las competencias comunes a los empleados públicos y las comportamentales; las competencias funcionales; y los requisitos de estudio y experiencia. "*

Que mediante Resolución No.667 del 03 de agosto de 2018, proferida por el Departamento Administrativo de la Administración Pública – DAFP, se adoptó el catálogo de competencias funcionales para las áreas o procesos transversales de las entidades públicas

Que mediante el artículo 2.2.21.8.7. del Decreto No.1083 de 2015 adicionado por el Decreto No.989 de 2020, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, señala que: *"(...) Las entidades de que trata el presente capítulo deberán actualizar su Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales con las competencias y requisitos establecidos en el presente Decreto para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto."*

Que mediante Decreto No. 1497 del 06 de agosto de 2018, se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo en el sentido de suprimir mil setecientos noventa y ocho (1798) cargos de todos los niveles jerárquicos y se crearon mil setecientos noventa y ocho (1798) cargos con un grado superior de asignación salarial, exceptuando el empleo Director Territorial Código 0042 Grado 09, el cual aumento dos grados de asignación salarial.

Que mediante Decreto No. 2283 del 12 de diciembre de 2018, se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo en el sentido de suprimir un (1) cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 10, y dos (2) cargos de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, y se crean un (1) cargo de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01, ubicado en el Despacho del Ministro, y un (1) cargo de Director Territorial Código 0042 Grado 12.

Que mediante Resolución No. 3811 del 03 de septiembre de 2018, se modificó y adoptó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3162 del 29 de octubre de 2021 *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo."*

Que mediante Resolución No. 0253 del 07 de febrero de 2019, se modificó la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 3801 del 27 de septiembre de 2019, se modificó parcialmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución No. 4034 del 04 de octubre de 2019, se modificó la Resolución No.3811 del 03 de septiembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 0659 del 2020 se modificó parcialmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución No. 1308 del 2020 se modificó parcialmente el manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que el Parágrafo 1 del artículo 2.2.2.5.1 del Decreto No. 1083 de 2015 expresa qué "*De acuerdo con las necesidades del servicio, las autoridades competentes determinarán en sus respectivos manuales específicos o en acto administrativo separado, las equivalencias para los empleos que lo requieran, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente decreto.*"

Que mediante Decreto No.1375 de 28 de octubre de 2021, se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo en el sentido de suprimir y crear doscientos veinte seis (226) cargos.

Que mediante Resolución No. 3162 del 29 de octubre de 2021, se modificó parcialmente la Resolución No. 3811 del 03 de septiembre de 2018, en el sentido de actualizar el perfil de los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Resolución No. 3238 del 03 de noviembre de 2021, se modificó parcialmente la Resolución No. 3811 del 03 de septiembre de 2018 en el sentido de ajustar el perfil de algunos de los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo.

Que mediante Decreto No. 144 de 2022, se modificó la planta de personal del Ministerio del Trabajo, en el sentido de crear trescientos cincuenta y cinco (355) cargos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social Código 2003 Grado 14, y treinta y seis (36) cargos de Profesional Universitario Código 2044 Grado 01.

Que teniendo en cuenta las diferentes modificaciones a la planta de personal del Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Entidad, se requiere ajustar el perfil de Asesor Código 1020 Grado 12 de la Direccion de Movilidad y Formación para el Trabajo.

Qué, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificación. Modifíquese la Resolución No. 3162 del 29 de octubre de 2021, en el sentido de actualizar el perfil del siguiente empleo, así:

NIVEL ASESOR

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
Nivel:	Asesor
Denominación del Empleo:	Asesor
Código:	1020
Grado:	12
No. de cargos:	1 (Uno)
Dependencia:	Donde se ubique el empleo
Cargo del jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión inmediata

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3162 del 29 de octubre de 2021 *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo."*

II. ÁREA FUNCIONAL. – DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Asesorar a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en la toma de decisiones de aspectos inherentes al fomento de la adecuación del talento humano formación y aprendizaje permanente con la política económica, social y fiscal, a través de la implementación de Sistema Nacional de Cualificaciones, estandarización de las competencias laborales y el fomento a la inversión en la formación continua.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
1. Asesorar a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en el diseño de planes y programas que permitan mejorar la calidad y el tamaño de la oferta de formación para el trabajo, especialmente en el subsistema de formación para el trabajo del Sistema Nacional de Cualificaciones, en coordinación con las entidades del sector 2. Asesorar a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en el diseño de los lineamientos necesarios para la implementación del Reconocimiento de Aprendizajes Previos, como vía de cualificación y el subsistema de evaluación y certificación de competencias. 3. Asesorar a la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo en el diseño de los lineamientos necesarios para la implementación del subsistema de normalización de competencias, como componente del Sistema Nacional de Cualificaciones. 4. Participar en los estudios o reportes de monitoreo que den cuenta de la calidad y tamaño de la oferta del subsistema de formación para el trabajo el subsistema de evaluación y certificación de competencias para el reconocimiento de aprendizajes previos, así como la el subsistema de normalización de competencias. 5. Proponer lineamientos de política y elaborar la reglamentación que se requiere para el desarrollo, adopción, consolidación, actualización y seguimiento de la formación en entornos laborales a través de las prácticas laborales ordinarias y dual/combinada, el contrato de aprendizaje, la vinculación formativa y las Unidades Vocacionales de Aprendizaje en Empresa. 6. Desarrollar herramientas que permitan hacer seguimiento a los cambios de los requerimientos de cualificaciones de la demanda laboral y proponer mecanismos que propendan por una mejor adecuación entre la demanda y oferta de competencias laborales. 7. Participar en la elaboración de estudios que permitan evaluar de manera continua e integral las metodologías que propendan por mejorar e incrementar la adecuación de la demanda y oferta de competencias laborales. 8. Diseñar, implementar y hacer seguimiento de herramientas que permitan la formulación de los lineamientos de política de migración laboral, de acuerdo con las características de la migración laboral colombiana. 9. Proponer lineamientos de política, programas y proyectos que alienten a las empresas a invertir en educación y formación para el trabajo, que permitan a las personas desarrolar sus competencias para avanzar en sus carreras. 10. Realizar las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato, de acuerdo con la naturaleza del empleo y la normatividad vigente.
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES
1. Políticas del Sector Trabajo 2. Normatividad vigente para el ejercicio de su función 3. Metodologías de monitoreo por resultados 4. Estadística 5. Tecnologías de la información 6. Demografía 7. Plan de Desarrollo
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
-Aprendizaje continuo -Orientación a resultados -Orientación al usuario y al ciudadano -Compromiso con la Organización -Trabajo en equipo -Adaptación al cambio -Confiabilidad técnica -Creatividad e innovación -Iniciativa -Construcción de relaciones -Conocimiento del entorno
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
FORMACIÓN ACADÉMICA: Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: - Derecho
EXPERIENCIA: Cuarenta y un (41) meses de experiencia profesional relacionada o docente relacionada.

277

Continuación de la Resolución: Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3162 del 29 de octubre de 2021 *"Por la cual se modifica y adopta el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio del Trabajo."*

Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	
ALTERNATIVA 1	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: - Derecho Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Sesenta y cinco (65) meses de experiencia profesional relacionada o docente relacionada.
ALTERNATIVA 2	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: - Derecho Título de posgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Título de posgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.	Diecisiete (17) meses de experiencia profesional relacionada o docente relacionada.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comunicación. Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Vigencia y Modificaciones. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y adiciona la Resolución No. 3811 del 03 de septiembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0253 del 07 de febrero de 2019, Resolución No.3801 del 27 de septiembre de 2019, Resolución No.4034 del 4 de octubre de 2019, Resolución No.0659 del 6 de agosto de 2020, Resolución No.1308 del 17 de julio de 2020, Resolución No.3162 del 29 de octubre de 2021 y la Resolución No. 3238 del 03 de noviembre de 2021y deroga los actos administrativos o disposiciones que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2022

ÁNGEL CUSTODIO CABRERA BÁEZ
Ministro del Trabajo

Proyectó: Sofia R.
Revisó: Lina A. / J. Silva
Aprobó: Efvanni P.